Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO
PARA USTED

MAT. : DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA A CLAUDIA GONZÁLEZ POR CONCURRIR CAUSAL DE RESERVA O SECRETO ARTÍCULO 21 NUMERAL 1° LETRA C, DE LA LEY N° 20.285.

HOY SE DICTÓ LO SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 886

CHILLÁN, 27 JUL. 2026

VISTOS:

a. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";

b. La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

c. El D.L. N° 1.305/1975, Reestructura y Regionaliza el MINVU;

d. El D.S. 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

e. La Ley 20.285 sobre acceso a la información pública;

f. La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

g. La Resolución N° 36 de fecha 19/Dic/2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N° 8 de fecha 12/Abr/2025, y modificada por Resolución N° 3, de fecha 26/Ene/2026, todas de la Contraloría General de la República;

h. El Decreto Exento RA 272/32/2025 (V. y U.), del 29/May/2025, que me nombra Directora Subrogante de SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y:

CONSIDERANDO

1. La solicitud **Folio N°AP018T0000862** ingresada al Portal de Transparencia con fecha **06.07.2026**, en la cual se solicita lo siguiente:

"En el marco de la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito a usted la siguiente información: Un consolidado de todas las solicitudes de acceso a la información pública ingresadas entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2026 (inclusive). Para cada solicitud, requiero se informe, al menos, los siguientes campos: Fecha de ingreso de la solicitud identificador o folio de la solicitud Tema o materia de la solicitud Texto o resumen de la solicitud realizada Tipo de respuesta entregada (por ejemplo: entrega total, entrega parcial, denegada, inexistencia, derivación u otra clasificación utilizada) Descripción de la respuesta entregada Formato en que fue solicitada la información (por ejemplo: digital, físico, planilla, PDF u otro)Formato en que fue efectivamente entregada la información Fecha de respuesta Solicito que esta información sea entregada en formato de planilla Excel (.xlsx) o, en su defecto, en formato CSV, ordenada cronológicamente por fecha de ingreso"

2. La Resolución Exenta N° 657 de fecha 30.11.2020, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, que aprueba el Manual de Procedimientos de las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de SERVIU Región de Ñuble;

3. Lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, que señala: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley";

4. El artículo 5° del citado cuerpo normativo dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la administración, cualquiera será su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia;

5. Que en virtud del artículo 10 de la Ley de Transparencia, el derecho de acceso a la información pública comprende el acceso a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga. Dicha norma no impone a los órganos de la Administración la obligación de crear, elaborar o sistematizar información nueva para dar respuesta a una solicitud, cuando esta no existe en la forma requerida por el peticionario.

6. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 1 letra c de la Ley de Transparencia, se podrá denegar la información Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

7. Que, respecto de lo solicitado en relación con todas las solicitudes de acceso a la información pública ingresadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2026 (ambas fechas inclusive), en las que requiere información correspondiente a campos específicos, cabe precisar que dichas solicitudes se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia del Estado. Sin embargo, dicho portal no contiene la totalidad de los campos de información requeridos.

En consecuencia, este Servicio da respuesta a su solicitud proporcionando únicamente aquellos antecedentes que se encuentran disponibles y son susceptibles de ser extraídos desde el referido portal.

8. En virtud de lo expuesto, se procede a la entrega parcial de la información requerida, acompañándose planilla Excel con los campos que sí se encuentran disponibles y son extraíbles del Portal de Transparencia (fecha de ingreso, identificador o folio, tema o materia, texto o resumen de la solicitud, formato solicitado, formato de entrega y fecha de respuesta), denegándose los campos "Tipo de respuesta entregada" y "Descripción de la respuesta entregada" por los fundamentos antes señalados.

R E S O L U C I Ó N

1.- **DENIÉGUESE PARCIALMENTE**, la entrega de información requerida por **CLAUDIA GONZÁLEZ**, a través de la Solicitud de Acceso a la Información Pública ingresada al Portal de Transparencia Folio **N° AP018T0000862** de fecha **06.07.2026**, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1 Letra C de la Ley de Transparencia;

2.- **ENTRÉGUESE**, la información solicitada respecto de campos disponibles; fecha de ingreso, identificador o folio, tema o materia, texto o resumen de la solicitud, formato solicitado, formato de entrega y fecha de respuesta.

3.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **CLAUDIA GONZÁLEZ**, mediante oficio confeccionado por el SIAC-OIRS de SERVIU Región de Ñuble;

Anótese, Comuníquese, Transcríbase y Archívese.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO
PARA USTED

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR
SUBROGANTE
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

ARACELLY GODOY BUSTOS
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Claudia Jaramillo R.
Abogada
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

RNA / FOL
SIAC SERVIU Región de Ñuble

Destinatario.
- claudiavgonzalezparra@gmail.com
- SIAC - OIRS SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CONTRALORÍA
INTERNA
REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO
JURIDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE